



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veintidós minutos del día treinta de octubre del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D<sup>a</sup> María Pilar Castillo Montero

D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. Manuel Naveros Ramos

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo (se ausenta a partir del punto 3º del orden del día)

Dña. Teresa Gómez Pérez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (se ausenta a partir del punto 8º del orden del día).

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.- .....	2
A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	4
2.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- .....	4
3.- Concertación operación de tesorería por importe de 200.000 euros.- .....	9
4.- Crédito extraordinario y suplemento de crédito Gastos financieros.- .....	12
A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES ...	13
5.- Propuesta de aprobación definitiva de innovación del planeamiento general, consistente en modificación de las NNSS, para permitir actividad de elaboración de vinos en Zona R.- .....	14
6.- Condiciones de autorización y superficie mínima para construcción de casetas de aperos en suelo no urbanizable.- .....	18
7.- Denegación Plan Especial MH en la Alcaicería a instancia de Valle Axarco, S.L .- ..	21
A.4.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	27



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

8.- Aprobación inicial Reglamento por el que se crea y regula el fichero de datos de control horario y de presencia de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.-.....	27
9.- Aprobación Convenios de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía para el Programa “El Deporte en la Escuela”.- .....	31
10.- Propuesta de Fiestas Laborales para el año 2008.-.....	34
11.- Ratificación resolución de Alcaldía aprob. Convenio Infraestructuras Deportivas para instalación de césped artificial en campo de fútbol y propuesta distribución de anualidades.- .....	35
12.- Consorcio Termalismo Andalucía.-.....	38
A.5.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	40
13.- Adhesión a Red Española de Ciudades por el Clima.-.....	40
14.- Aprobación de Planes de Autoprotección de infraestructuras ubicadas en el término municipal y gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.-.....	44
15.- Aprobación de señalización de tráfico para prohibición de circulación de vehículos a motor en los accesos y ámbito territorial de los Tajos.-.....	46
16.- Solicitud a Consejería de Medio Ambiente de continuación de deslinde de la Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga y creación de área de acampada.- .....	47
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	48
URGENCIA.- Solicitud de inclusión en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011 y detalle de las obras a incluir en el citado período.- .....	48
URGENCIA.- Propuesta de adjudicación de contrato de obras integrantes de urbanismo comercial: repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.- .....	49
B) PARTE DE CONTROL.....	51
17.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	51
18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	55
18.1.- Resolución de la Junta de Andalucía de denegación de la revisión de oficio del perímetro de protección del Balneario de Alhama.- .....	55
18.2.- Información sobre subvenciones.-.....	55
19.- Ruegos y Preguntas.- .....	55
19.1.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.- .....	55
19.1.1.- Pregunta sobre la veracidad del rumor del que ha tenido conocimiento en relación a que va a dejar la Alcaldía a mitad de mandato. ....	55
19.1.2.- Pregunta sobre las motivaciones que han llevado a la contratación de D. Enrique Morales Martel como Director de Ejecución de las obras de construcción de la Escuela Infantil Municipal .....	55
19.1.3.- Pregunta: ¿A qué viene tantas prisas y ganas por la desafectación del Cerro Naranja?.-.....	56

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 27 de septiembre de 2007.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Por parte del Sr. Ariza Rojo y la Sra. Iglesias Maiztegui, se efectúan protestas por no haberse incluido en algunos debates la totalidad de sus intervenciones, expresadas en su literalidad.

A este respecto, y previo uso de la palabra por parte de la Presidencia, el Secretario argumenta:

Sobre esta cuestión debe atenderse preferentemente a las disposiciones legales de aplicación, compuestas principalmente por los artículos 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En el primero de los artículos citados, el TRRL señala que *De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*

En el art. 109.1 del ROF, en relación con la formación y contenido de las actas del Pleno y, en particular, se cita la letra g), se señala: *asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

Si el Secretario no recoge en su literalidad las opiniones y se promoviera una eventual impugnación del acta o de los actos contenidos en la misma, difícilmente prosperaría, al no concurrir causa de nulidad de pleno derecho, de las señaladas en el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ni infracción del derecho alguna, siempre y cuando la estructura formal de cada uno de los actos administrativos contenidos en el acta cumpla con los parámetros jurídicos sustantivos y, en su caso, formales, principalmente en lo que respecta a la motivación de los mismos. Esto es, en los casos en que deban ser motivados, contengan:

1.- Una parte expositiva, que enumere debidamente antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

2.- Los pronunciamientos de parte dispositiva.

Respetándose dichas formalidades, la ausencia de la literalidad de las manifestaciones u opiniones de los grupos o de los miembros de la Corporación, no debe afectar a la validez de la función de fe pública del Secretario del órgano plenario municipal, y menos aún, de los actos administrativos resolutorios en proyecto.

La doctrina ha precisado que una correcta redacción de las actas requiere:

a.- fidelidad en la redacción

b.- capacidad de síntesis

c.- claridad de conceptos y adecuación de estilo.

Téngase presente que gramaticalmente, una redacción literal de las intervenciones de los Corporativos en muchas ocasiones, no dan un testimonio fiel que sí lo da una reflexión aséptica y objetiva de un fedatario público. La transcripción literal de la expresión hablada, en muchas ocasiones, además de que pueda



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

distorsionar la realidad, puede resultar malsonante por el eventual agrio tono de los debates y el uso continuo de *muletillas y frases hechas*.

La función de fedatario público del Secretario invita a reflejar la realidad acaecida; y es que en ocasiones es más importante reflejar los gestos, otros incidentes, actitudes, énfasis y subidas de tono, ironía en las intervenciones, que el contenido literal de las palabras emitidas. El Secretario, dentro de la legalidad y fidelidad de lo acaecido, goza como todo profesional público de libertad para redactar los documentos públicos y en concreto el Acta.

En definitiva, no puede exigirse al Secretario la transcripción pura y simple, gramaticalmente hablando, de las intervenciones de los corporativos. No nos encontramos, como así ocurre en órganos parlamentarios, con un Diario de Sesiones, sino ante un Libro de Actas de Acuerdos, donde lo que prevalece son los actos administrativos, las decisiones jurídicas, frente a las intervenciones u opiniones en los debates, sin que ello vaya en menoscabo de recoger de manera sucinta o sintetizada las legítimas posturas políticas.

Por consiguiente, este Secretario entiende en clave de legalidad que no está obligado a recoger la literalidad de los debates en las sesiones plenarias.

Terminada la intervención de aclaración de conceptos por parte del Secretario, el Sr. Alcalde somete el acta a aprobación por parte de la Corporación, votando a favor de la misma los ocho Concejales y Concejales del Grupo PSOE y en contra los Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobada la misma sin rectificación alguna.

## **A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **2.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-**

Área: Ordenanzas y Reglamentos  
Dpto.: Ordenanzas fiscales  
Expte.: 186/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, órgano competente de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente imposición y ordenación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto refundido, incluyendo la modificación, es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **<<Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:**

### **Art. 1: Fundamento legal .**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal:

### **Art. 2: Naturaleza y hecho Imponible.**

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

### **Art. 3: Exenciones.**

Están exentos del impuesto:

a.- Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b.- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c.- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d.- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e.- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f.- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g.- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento, en los términos que se establecen a continuación:

Los interesados deberán solicitar la exención acompañando a la misma la siguiente documentación:

Ficha técnica del vehículo para el que se solicita la exención.

Licencia Municipal del autoturismo, en la que consten sus características especiales para el transporte de minusválidos.

Las solicitudes de exención serán resueltas por la Alcaldía.

#### **Art. 4: Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **Art. 5 : Cuota Tributaria.**

1. El Impuesto se exigirá, según lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 39/1988 de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
	Euros



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A) <u>Turismos:</u>	20,90
De menos de 8 caballos fiscales	52,80
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	113,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	140,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,00
De 20 caballos fiscales en adelante	
B) <u>Autobuses:</u>	130,90
De menos de 21 plazas	187,00
De 21 a 50 plazas	233,20
De más de 50 plazas	
C) <u>Camiones:</u>	67,10
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	130,90
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	187,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	233,20
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	
D) <u>Tractores:</u>	26,00
De menos de 16 caballos fiscales	41,00
De 16 a 25 caballos fiscales	119,00
De más de 25 caballos fiscales	
E) <u>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</u>	28,60
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	45,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	130,90
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	
F) <u>Otros vehículos:</u>	7,70
Ciclomotores	7,70
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	12,10
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	24,20
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	48,40
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	96,80

**Art. 6 : Bonificaciones.**

Gozarán de una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

**Artículo 7: Periodo impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

#### **Artículo 8: Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

#### **Artículo 9.**

1. Quienes acrediten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita previamente el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Artículo 10.**

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, e igualmente en los casos de baja, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la adquisición o reforma. En el caso de baja la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el período impositivo sea inferior al año.

2. En el caso de vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

La lista cobratoria del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, terminado dicho plazo interponer Recurso de reposición a que se refiere el art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante anuncio de cobranza en la forma determinada en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación

#### **Disposición Final. Vigencia y aprobación.**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.
2. La presente Ordenanza que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008.>>

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que se no presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

#### **DEBATE:**

##### D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal-Delegado de Hacienda):

Se propone al Pleno la aprobación de la modificación ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la que se refleja un incremento de un 10% para turismos, teniendo en cuenta que lleva sin incrementarse más de cuatro años, por lo que se aplicaría una subida inferior al IPC de cada año.

#### **VOTACIÓN:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as (Grupo PSOE) y cuatro en contra (Grupo PP) y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3.- Concertación operación de tesorería por importe de 200.000 euros.-**

Área: Intervención



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Expte. Intervención: 83/07

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 10 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar una operación de tesorería con una entidad financiera, siempre que su vigencia no exceda de un año y que, en su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, resolvió mediante Decreto número 362/2007, de 27 de agosto aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 200.000 euros, con una vigencia de un año, aprobando el propio expediente de contratación mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido durante el citado periodo de recepción de ofertas, propuestas de Caja Granada y La Caixa, las cuales han sido aperturadas en este mismo acto.

Habiéndose informado por el Sr. Interventor que la mejor oferta económica es la presentada por Caja Granada.

Tras el adecuado estudio y ponderación de todas las ofertas presentadas, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto, en el que consta informe del Interventor.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes formular al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 200.000 euros y por un periodo de vigencia de 1 año, para atender necesidades



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

transitorias de tesorería de la Corporación, ratificando el Decreto de Alcaldía número 362/2007, de 27 de agosto.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 200.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ratificando el Decreto de Alcaldía número 147/2007, de 13 de abril.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad Caja Granada, concurrente en el procedimiento, en las condiciones expresadas en la oferta presentada y que son las siguientes:

Importe: 200.000 €.  
Plazo: 1 año.  
Interés: EURIBOR 90 TRIMESTRAL + 0,45%.  
Comisión apertura: 0,30%.  
Resto de comisiones: exentas.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecho ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Asimismo, se le requiere para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación el indicado contrato de la operación, una vez que esta sea autorizada.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.”

Incidencia: Abandona el Salón de Plenos el Sr. D. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP, con anterioridad al inicio de la votación, sin que vuelva a incorporarse posteriormente.

#### **VOTACIÓN:**

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as (Grupo PSOE) y cuatro en contra (tres votos de los/as integrantes del Grupo PP y la Concejala del Grupo IU), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **4.- Crédito extraordinario y suplemento de crédito Gastos financieros.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto.: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito  
Expte: 192/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

<<Ante la existencia de gastos por operaciones de inversión, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención. Esta Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, propone al Pleno, con los votos a favor de los integrantes del Grupo PSOE y abstenciones de los/las integrantes del Grupo PP, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 2007, en las modalidades de crédito extraordinario y suplementos de crédito para financiar gastos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Partida	TIPO DE MODIFICACIÓN	ALTAS EUROS
2	611 22708	Crédito extraordinario	10.359,24
3	61134900	Crédito extraordinario	6.100,00
3	611 34200	Suplemento de crédito	3.900,00
4	611 48900	Suplemento de crédito	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			30.359,24

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	Partida	TIPO DE MODIFICACIÓN	ALTAS EUROS
4	45504	Aumento previsiones iniciales de ingresos	30.359,24
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS			30.359,24



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Tras la modificación aprobada, resulta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2007

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	ALTAS EUROS
2	10.359,24
3	10.000,00
4	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	30.359,24

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	ALTAS EUROS
4	30.359,24
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.359,24

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**VOTACIÓN:**

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as (Grupo PSOE) y cuatro en contra (tres votos de los/as integrantes del Grupo PP y la Concejala del Grupo IU), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**5.- Propuesta de aprobación definitiva de innovación del planeamiento general, consistente en modificación de las NNSS, para permitir actividad de elaboración de vinos en Zona R.-**

Área: Urbanismo  
Depto.: Planeamiento  
Expte: 123/06

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de las NN.SS. de Planeamiento a propuesta Vinícola Alhameña Sierra Tejeda, S.C.A., para permitir la actividad de elaboración de vinos en Zona R, industrial, asunto en el que constan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Aprobación inicial de la modificación de las NN.SS. por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de de noviembre de 2006.

**SEGUNDO:** Exposición al público durante el plazo de un mes de la propuesta de modificación de las NN.SS. con publicación de anuncio en el BOP de Granada nº 10, de fecha 16 de enero de 2007, anunciándose igualmente en un periódico de mayor circulación en la Provincia (Diario Ideal de 19 de enero de 2007), sin que se hayan presentado alegaciones.

**TERCERO:** Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 2007 (R.S de la Delegación 3775; R.E. del Ayto. 714 de 19 de febrero), requiriendo subsanación de deficiencias. Nuevo informe de 19 de marzo, registrado de entrada el 10 de abril de 2007, con asiento nº 1252.

**CUARTO:** Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2006, por el que se procede a la rectificación de error material en el acuerdo de aprobación inicial.

**QUINTO:** Informe de fecha 17 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por el que se informa favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias (Registro de Entrada en el Ayuntamiento: 5 de octubre, con asiento nº 3488).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

PRIMERO. A tenor del art. 36 LOUA, "1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución."

SEGUNDO. A tenor del art. 36.2.b) LOUA, "El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación".

TERCERO.-El artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1346/1976 de 9 de abril, establece: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Sin embargo, cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población.", siendo dicha norma de aplicación supletoria sobre lo dispuesto en la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que conforme la doctrina determinada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, es de aplicación directa.

CUARTO.-Igualmente el artículo 161 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la referida Ley del Suelo señala lo anteriormente descrito completándose con lo previsto por el artículo 162 de la citada norma, referida a modificaciones que supongan la alteración de zonas verdes (cuestión ésta que no afecta a la innovación propuesta).

QUINTO.-El artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia para la aprobación mediante acuerdo del Pleno con la mayoría absoluta de éste (artículo 47.3.i) para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos por la legislación urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

SEXTO.-El artículo 22.2.c) de la citada LRBRL otorga al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

SÉPTIMO.-El artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige informe previo del Secretario y, en su caso, del Interventor en los supuestos en que el acuerdo a adoptar requiera de mayoría especial, como es en el presente caso, supuesto éste en el que nos encontramos, no siendo necesario informe del Interventor municipal en el presente supuesto por no existir condicionamientos económicos en la modificación propuesta.

OCTAVO: Considerando que de conformidad con el principio de celeridad positivizado en el art. 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impusición simultánea, por lo que a la vista de la ausencia de alegaciones y del informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 23 de abril y posterior comunicación de 6 de julio, ambos de 2007, no se han producido cambios sustanciales en la propuesta de innovación, sin que se precise trámite alguno entre la aprobación provisional y la definitiva, careciendo de sentido procedimental en el momento presente, diferir ambos actos administrativos.

Debatido el asunto, la Comisión a la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhama de Granada para permitir la actividad de elaboración de vinos en el ámbito conocido como Polígono Industrial, Zona R, industrial. Dicha aprobación comprende la provisional en acto único, de conformidad con lo explicitado en la parte expositiva.

De conformidad con lo anterior, la propuesta de modificación afecta únicamente a los dos últimos párrafos correspondientes a Usos Permitidos y Prohibidos de la Zona "R", Industrial (art. 6.2.12, *in fine*, de las NN.SS. de Planeamiento).

El texto que sustituye a los dos últimos párrafos mencionados la Norma 6.2.12 Zona "R" Industrial (UE-4), del Capítulo VI "Suelo Urbano, en su apartado *Normas específicas para cada Zona*, en su redacción dada por la Modificación Nº 2 de las NN.SS. de Planeamiento Ref. 00071-2, aprobada por acuerdo de la CPOTU en 12/04/2002, en lo referente a usos permitidos y prohibidos, queda con la siguiente redacción:

*Usos permitidos: El uso predominante es el industrial, permitiéndose las siguientes actividades y edificaciones:*

- *Actividad de elaboración de vinos, recogida en el punto 8, apartado 10 del Anexo II de la Ley del Parlamento andaluz 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- *Las actividades recogidas en el Anexo Iii de la Ley del Parlamento andaluz 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, excepto las indicadas en los puntos números 3 y 34 del citado Anexo.*
- *También se permite la edificación residencial para el caso de vivienda destinada al personal encargado de la vigilancia del complejo o de la conservación de las diferentes industrias, así como aquellos edificios representativos de las mismas.*

*Usos prohibidos: No se permiten los siguientes usos:*

- *Las actividades recogidas en el Anexo I de la Ley Andaluza 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental,*
- *Las actividades recogidas en el Anexo II de la Ley del Parlamento andaluz 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, salvo la actividad de elaboración de vinos*
- *Las actividades recogidas en los puntos nº 3 y nº 34 del Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental*
- *El Uso Residencial, sin perjuicio del uso permitido anteriormente.*

SEGUNDO: Remitir la documentación completa en documento definitivo único al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, según lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Previo depósito e inscripción, en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 41.1 de la Ley 7/2002, citada, y por remisión de éste, el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.”

#### **DEBATE:**

##### D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

En su literalidad: <<Parece que viene siendo natural en la actuación municipal que se demoren tanto este tipo de modificaciones, por lo que originan retrasos, y en este caso se ha visto afectada la Vinícola, que si no recuerdo mal empezó en funcionamiento en 2005, por lo que ya era hora que se modificara esto dándose lugar a que empezara a realizar su trabajo.>>

##### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde-Presidente del Pleno):

Recuerda los votos en contra al respecto emitidos anteriormente por el Grupo PP. Por el contrario, el equipo de gobierno siempre ha apostado por la implantación de la actividad, la firma de los convenios correspondientes y la puesta en marcha de cuantas actuaciones administrativas y de gestión posibilitaran la implantación de la vinícola.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).

#### **6.- Condiciones de autorización y superficie mínima para construcción de casetas de aperos en suelo no urbanizable.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto.: Planeamiento  
Expte.: 248/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta de la propuesta para la adopción del siguiente criterio interpretativo en relación con las autorizaciones de instalaciones de carácter agrícola en suelo no urbanizable (casetas de aperos).

Debatida la propuesta, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Adoptar el siguiente criterio interpretativo en relación con las autorizaciones de instalaciones de carácter agrícola en suelo no urbanizable (casetas de aperos):

Las Casetas aperos será de un máximo 40 m<sup>2</sup> de superficie para ser consideradas como de escasa entidad constructiva, a tenor de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Por encima de dicha superficie constructiva se considerará obra mayor y, por tanto, precisará de proyecto.

La superficie mínima de parcela para que pueda autorizarse la instalación de casetas de aperos, será la siguiente:

5.000 m<sup>2</sup> en regadío intensivo  
10.000 m<sup>2</sup> en regadío extensivo  
25.000 m<sup>2</sup> en seco  
Separación a linderos: 10 m

Altura máxima: una planta y 4 metros medidos desde la rasante hasta cara superior del alero, sin perjuicio de que excepcionalmente y por razones justificadas pueda superarse la misma, y como máximo 6 metros.

En ningún caso podrá ser destinada la construcción a vivienda y, por consiguiente, no podrá tener los elementos funcionales y servicios vinculados a tal tipo de edificación.”

#### **DEBATE:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

En su literalidad: <<Estamos, a favor como dijimos en las Comisiones, de la modificación. El único problema que vemos es que los criterios que se han seguido anteriormente no han sido rectos y como el mismo Secretario dijo en las Comisiones cree que no estaba de acuerdo con el modo de actuar de este equipo de gobierno y el problema que veo, es que va a ser la discrepancia que va a haber entre los distintos vecinos a la hora de lo que se ha hecho antes y lo que se va a hacer a partir de ahora, que va a hacer que gente que ha hecho casas siguiendo criterios pues que ahora otro tipo de personas no va a poder hacer.>>

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

La propuesta viene orientada en casar los criterios de actuación autorizatorios municipales con la ordenación prevista en el PGOU, por lo que de alguna manera “se adelanta” en este extremo la aplicación del PGOU en suelo no urbanizable, cubriendo un vacío interpretativo de las NN.SS. Es por lo que se ha cerrado el acuerdo como bien ha dicho el Sr. Secretario entre los Grupos que estuvimos en la Comisión Informativa y así poder aplicar las medidas previstas en la propuesta de acuerdo. No obstante, o se está a favor o en contra, lo que no se puede pretender ahora es buscar los agravios comparativos. Y es por lo que se trae al Pleno, para marcar criterios interpretativos objetivos para alcanzar mayor seguridad jurídica en el otorgamiento de autorizaciones en suelo no urbanizable.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Me gustaría saber primero que nos explicara (refiriéndose al Sr. Alcalde) qué criterios se seguían anteriormente y, como usted bien a dicho, para evitar los agravios comparativos, qué es lo que se va a hacer a partir de ahora, porque hay gente que no cumple el criterio interpretativo que se eleva hoy al Pleno por lo que no podrá construir las casetas de aperos y, sin embargo, quedará una situación de injusticia en comparación con la situación anterior.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Los criterios que se venían aplicando hasta ahora para la autorización de construcción de una nave de aperos no estaban definidos en las Normas Subsidiarias vigentes y estaban sujetos a diversas interpretaciones que se habían hecho que podían originar inseguridad jurídica. De ahí que se cubra un vacío interpretativo, homogeneizándose la normativa con la ordenación prevista en el PGOU en fase de aprobación.

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

Ya que el Sr. Portavoz del Grupo Popular ha aludido a la Comisión Informativa de Urbanismo, me gustaría recordarle que el criterio que él defendía, era, en palabras textuales que usted utilizó, “para poder hacer la vista gorda”. Por contra, desde los Concejales y Concejales del equipo de gobierno defendíamos un criterio único que se aplicara a todos los cuádanos y ciudadanas de Alhama por igual; eso supongo que lo habrá querido omitir intencionadamente.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Pide que no se malinterpreten las palabras a que se está dando lugar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

-Dirigiéndose al Portavoz del Grupo PP-: Pero sí dijo efectivamente dichas palabras.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

No en los términos que está alegando la Portavoz del Grupo PSOE, ni mucho menos.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

En su literalidad (salvando algunas expresiones y términos coloquiales): yo no sé qué término usó el Sr. Concejel del PP, por cuanto no estuve en esa Comisión, como tampoco estoy en otras, pero sí estuve en una Comisión del pasado mandato en la que la Sra. Concejala de Urbanismo recordará que el Sr. Alcalde manifestó alto y claro que la tolerancia iba a ser cero para las construcciones en el campo. Además, considera que siempre las casetas se han autorizado para 40 m<sup>2</sup>. Según esto, en dicho momento le dimos crédito a las palabras del Sr. Alcalde, por lo que pensamos que la actuación municipal en materia de disciplina y control de edificación iba a ser consecuente con la expresión "tolerancia cero". Lamentablemente, en los cuatro años de mandato nos demostraron exactamente lo contrario. Yo me alegro muchísimo de que ahora se determine en Pleno las condiciones edificatorias en el suelo no urbanizable para usos constructivos vinculados a explotaciones agrícolas, para que en posteriores ocasiones recordemos que ha sido aprobado por el máximo órgano representativo municipal, en esta fecha, con testigos y con cámaras que las naves de aperos deben tener 40 metros cuadrados, no piscinas ni campos de gol. 40 m<sup>2</sup> de construcción vinculados a una explotación agraria, aunque eso ha estado siempre definido tanto en la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) como en las Normas Subsidiarias. De todas formas, me alegro profundamente de que hoy aprobemos la aclaración de los usos constructivos y por lo tanto lo apruebo. Mi voto es favorable, por tanto.

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

Añado un pequeño matiz, porque ha empezado la Concejala de IU diciendo que ella no estaba en la Comisión de Urbanismo y simplemente quería dejar de manifiesto que la realidad es que no asiste nunca a las Comisiones a las que está obligada a asistir como deber impuesto por la normativa para los corporativos y corporativas, establecido legalmente, por cuanto usted representa a su partido político en todas y cada una de las Comisiones Informativas que existen en este Ayuntamiento, por lo que la asistencia o no a las mismas no se ciñe a la voluntad de cada Concejel o Concejala.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

Le recuerdo a la Sr. Concejala de Urbanismo que es opcional, no hay reglamentación alguna que me obligue a acudir a las Comisiones. Y a la vista de aquellas Comisiones tan famosas donde la tolerancia iba a ser cero, realmente entiendo que su utilidad puede ser escasa. Los actos administrativos se definen y aprueban en el Pleno; lo otro –en su literalidad- son pura y simple información a los Sres. Concejales y aunque me gustaría asistir, no dispongo de tiempo. Ello no es una novedad; no asisto a ninguna Comisión y si la Sra. Concejala tiene una normativa



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

que me lo impida o que tenga que pedir la dimisión por no asistir a las Comisiones, pues yo muy gustosamente le contestaré.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Grupo PSOE (ocho) y la Concejala del Grupo de IU, y la abstención de los tres Concejales/as presentes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **7.- Denegación Plan Especial MH en la Alcaicería a instancia de Valle Axarco, S.L.-**

Área: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte.: 165/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 9 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

<<Se da cuenta del escrito presentado por VALLE AXARCO, S.L., con C.I.F. nº B-29670361, con fecha 23 de febrero de 2007 (nº de entrada 760), solicitando la admisión a trámite y posterior declaración de interés público del Plan Especial que se adjunta de Plan Especial MH en la Alcaicería, comprendida en el Término municipal de Alhama de Granada.

El suelo en que se pretende implantar la actividad es Complejo Serrano de Interés Ambiental, con arreglo al Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada, por lo que resulta de aplicación dicho instrumento y el art. 8.2.1. CS de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como deberá tenerse en cuenta la suspensión de licencias como consecuencia de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, debiendo contar con la Declaración de Actuación Específica de Interés Público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

##### **PRIMERO: Prohibición de inducir nuevos asentamientos:**

Con arreglo a la pág. 8 de la Memoria del Avance del Plan Especial, apartado B.4, Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones propuestas para desarrollar la actividad, se observa claramente como el propio Avance reconoce la inducción a formación de nuevos asentamientos: pág. 20 Memoria del Avance del Plan Especial:

<<Se proyecta un núcleo de emulación de una ciudad de frontera....>> Contiene geriátrico, hospital (que conlleva internamiento), residencia de mayores (supone residencia), hospedería de estudiantes (conlleva residencia), 180 apartamentos en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

régimen hotelero (Decreto 20/2002 turismo rural). Pese a las tradicionales concepciones de usos y zonificación de la calificación urbanística, la permisividad de una actuación de tal calado podría generar un *fraus legis*, al ser base de un importante sector de población que realmente residiría en el nuevo asentamiento.

**SEGUNDO:** No se acredita el **cumplimiento del Decreto 47/04, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros** en cuanto a parámetros y requisitos para construcción de establecimientos de dicho carácter en suelo rural o no urbanizable.

**TERCERO: Incumplimiento de la normativa reguladora de la protección especial del suelo rural o no urbanizable:**

Se prohíbe la instalación de helipuertos, cuando en el Plan Especial se prevé la instalación de una instalación de tal naturaleza.

No deberá afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido: en el Avance de Plan Especial se menciona una agrupación de fincas, que sirve de base territorial para cumplir con el objetivo de no afectar las instalaciones al 5% de espacio protegido. Sin embargo, no consta la agrupación parcelaria, mediante escritura pública e inscripción registral correspondiente.

Una de las finalidades de los Planes Especiales es la de conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales (art. 14.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). Esta finalidad se relaciona con el objetivo de conseguir una cierta calidad de vida y un desarrollo sostenible, a que se refiere la Exposición de Motivos de la LOUA (Epígrafe II referente a Objetivos, número 2, párrafo último).

**CUARTO: Impacto ambiental:**

Un impacto se puede definir como la diferencia entre el estado ambiental inicial y el estado ambiental posterior a la realización de alguna actividad humana. Esta definición, como puede observarse, incorpora la mano del hombre como elemento causal del impacto y su acción de modificación de la situación inicial de una zona concreta.

Los ámbitos de impacto de un ocio no controlado y por tal razón, no sostenible, en sus distintas vertientes (de diversión, turístico, cultural, deportivo...) se pueden clasificar respecto a los medios a los que afecta de la siguiente manera:

*Impacto en el medio terrestre:* La actuación prevista puede originar modificaciones de puntos de interés geológico, con alteraciones topográficas del terreno, alteraciones del paisaje y pérdida de suelo natural.

*Impacto en el medio biótico:* La vegetación es susceptible de cambios en la estructura de las comunidades vegetales por la eliminación de la vegetación autóctona y su sustitución por especies naturales exóticas. Ello supone un cambio en la diversidad de las especies y daños en la cobertura vegetal que presentaba la zona. La fauna puede sufrir por la destrucción de sus hábitats naturales, que provoca en ocasiones la destrucción directa de la fauna de la región. También se pueden producir alteraciones de algunas especies que provocan cambios en las migraciones, en los niveles reproductivos o en la composición de las especies. Asimismo, dado el fuerte impacto turístico y lúdico puede dar origen a la proliferación de las llamadas especies oportunistas, tales como ratas, palomas, gorriones, jabalíes, gaviotas,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

zorros, además de la aparición de determinados insectos relacionados con el hábitat humano. Estos cambios en el ecosistema implican normalmente una nocturnización de las actividades animales en la zona afectadas.

*Impacto en el medio acuático:* El impacto que ocasionan determinados establecimientos y actividades de lúdicos, recreativos, turísticos y de ocio en general proyectados, puede originar una degradación en los espacios singulares, con aumento de la escorrentía superficial, la modificación de la infiltración y la alteración del proceso de carga por acuíferos.

QUINTO: No se acredita el **cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas** (art. 46 REPAR Ley 13/1999 EPAR de Andalucía)

#### SEXTO.- **Recogida, tratamiento, evacuación y eliminación de residuos**

Un problema derivado de la organización de espectáculos y actividades de ocio y recreativas en espacios abiertos, y más si es en el medio rural, fuera del alcance de los puntos habituales de recogida de los residuos urbanos, es precisamente la elevada generación de residuos que pueden originarse.

Es posible establecer diversos tipos de clasificación de los residuos que se pueden generar atendiendo a las características que se contemplan: estado, procedencia, peligrosidad, fuente de producción, lugar de producción o composición de los residuos. En cualquier caso, todas estas clasificaciones persiguen desarrollar estrategias de gestión adaptadas a las particularidades de cada tipo de residuo.

La problemática mayor viene contemplada por el elevado volumen de generación de residuos y de envases y residuos de envases, por lo que resultará necesario planificar y gestionar la recogida y debido tratamiento de los mismos, aun sin olvidar la necesaria previsión en cuanto al tratamiento y eliminación de las aguas residuales.

Un problema añadido es determinar si el Municipio a través de su Ayuntamiento viene obligado a prestar el servicio de recogida de dichos residuos. Esto es, si podemos considerar los residuos generados por los usuarios del espectáculo o actividad y por la propia organización, como residuos urbanos, en orden a la obligada prestación del servicio de recogida y tratamiento por el Municipio. Según esto, y atendiendo a las competencias establecidas en materia de residuos para los Municipios, en principio debería descartarse que la recogida, tratamiento y eliminación de los mismos, sean de competencia municipal, al no ostentar la categoría de residuos urbanos.

Sobre aguas residuales y tratamiento y eliminación de residuos sólidos, a modo orientativo pueden resultar de aplicación analógica los arts. 29 y 30 del Decreto andaluz 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.

Por lo que respecta a las Entidades Locales, la LR dispone que "serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas" (art. 4.3).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SÉPTIMO: Falta verificación suministro agua potable:** no se acredita la disposición o suficiencia de capacidad de abastecimiento de los nuevos equipamientos.

Así lo dispone el art. 15.3. Ley estatal de Suelo <<En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico>>

A tal efecto, los Planes Especiales tienen la consideración de instrumentos de ordenación (art. 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

**OCTAVO: Autorización sanitaria:**

El art. 19.5 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, incardinado en su Título IV (De las actuaciones en materia de salud) y Capítulo IV (Intervención pública en materia de salud) dispone que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes actuaciones: <<otorgar la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones en la estructura y régimen inicial de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Andalucía, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular>>.

Asimismo, el Decreto 16/1994 resulta de aplicación a todos los Centros y Establecimientos Sanitarios Civiles, sin que se haya verificado la existencia de tales autorizaciones administrativas sanitarias o informe de viabilidad.

**NOVENO: Incidencia de los espectáculos públicos y actividades recreativas en el medio rural sobre la contaminación lumínica**

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía determina la protección ante la contaminación lumínica. De conformidad con el art. 63 de la Ley, las áreas rurales sólo pueden ser Zonas E1 o E2.

Las autorizaciones administrativas de actividades de ocio y espectáculos públicos y actividades recreativas en el medio rural, deberán:

Respetar los fines y principios previstos en la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Respetar la zonificación lumínica

Si es zona E1 "Áreas oscuras", precisará autorización excepcional, prevista en el art. 66.2 de la Ley

**DÉCIMO:** Dado que la finalidad del Plan Especial es la de habilitación de Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, en el documento presentado no se valora ni justifica adecuadamente de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los **planes territoriales, sectoriales y ambientales** (art. 14.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

UNDÉCIMO: Con arreglo al art. 50 de la Ley 7/2002, citada, en los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones sólo existe cuando así lo contemple el **régimen de protección** de la legislación sectorial, la ordenación del territorio o la ordenación del Plan General.

**DUODÉCIMO: Desarrollo territorial y urbano sostenible:**

De conformidad con el art. 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, <<Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación, y procurando en particular:

a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.

Dichos principios en lo que respecta al suelo rural (denominado por la legislación urbanística autonómica suelo no urbanizable), se ven reforzados por el deber de conservación dispuesto en el art. 9.1 de la Ley estatal de Suelo:

<<En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el ambiental>>.

Dentro de la definición de suelo rural, se comprende el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización (art. 12.2.a de la Ley estatal de Suelo). La permisión de una autización del calibre de la avanzada en el Plan Especial supondría una transformación que afectaría a un terreno sobre una extensión de 50 hectáreas.

Dispone la misma Ley de Suelo, en su art. 13, en orden a la utilización del suelo rural, que <<Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural>>.

Por consiguiente, proporción y equilibrio, respeto y armonía, deben primar en el entendimiento de los extremos referentes al uso racional del mundo rural, por lo que no se observa su cumplimiento en el Plan Especial "Avanzado" presentado por la mercantil promotora.

Se observa, antes bien, que la propuesta presentada puede generar impactos por el establecimiento de instalaciones lúdico-recreativas que afectan a una gran extensión de terreno, siendo misión de los poderes públicos el desarrollo de políticas públicas de utilización racional de los recursos naturales y garantizar la calidad de vida, como principios constitucionales básicos para la convivencia ciudadana y el respeto al medio ambiente.

**DECIMOTERCERO:** Con arreglo a la STS de 19 de octubre de 1993, excepcionalmente puede permitirse la impugnación de actos intermedios de los diferentes que integran la compleja tramitación de los instrumentos de planeamiento, asimilándose a definitivos a efectos de recursos en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular. Corrobora tal doctrina la STS de 16 de marzo de 1998. Por consiguiente, en orden a la determinación del órgano competente para la denegación de la aprobación de la tramitación del Plan Especial, debe ser el Pleno con arreglo al art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal a los planes y demás instrumentos de ordenación.

Debatido ampliamente el asunto, y considerando el Interés Ambiental de la Zona, la Comisión por unanimidad de sus miembros propone al Pleno, órgano competente a tenor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** No declarar como Actuación de Interés Público o Social, al no concurrir los requisitos de utilidad pública o interés social, el Avance de Plan Especial consistente en MH en la Alcaicería, comprendida en el Término municipal de Alhama de Granada, presentado a instancia de VALLE AXARCO, S.L., por los motivos anteriormente citados.

**SEGUNDO:** En consecuencia con lo anterior, no admitir a trámite el Plan Especial a tenor de la no concurrencia en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42 LOUA.

**TERCERO:** Notifíquese a la parte interesada, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos correspondiente.

**DEBATE:**

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias (IU): Muestra su conformidad con la propuesta de denegación. Asimismo recuerda que la propuesta viene firmada por un señor que ha realizado



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

una vivienda que fue objeto de denuncia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y cuya demolición no se ha llevado a cabo.

**VOTACIÓN:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.4.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

Incidencia: Se ausenta la Concejala del Grupo IU, sin incorporación en el resto de asuntos de la sesión.

**8.- Aprobación inicial Reglamento por el que se crea y regula el fichero de datos de control horario y de presencia de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.-**

Área: Ordenanzas y Reglamentos  
Expte.: 222/07

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto elaborado de Reglamento municipal por el que se crea y regula el fichero de datos de carácter de control horario y de presencia de las empleadas y empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

De conformidad con el marco jurídico de referencia en España en protección de datos de carácter personal, contenido básicamente en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuyo objeto es el de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Asimismo, se regulan los principios y fundamentos a que debe ajustarse la recogida y tratamiento de los datos personales por cualquier Institución que precise recabar este tipo de datos para el ejercicio de su actividad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la atribución del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal por el que se crea y regula el fichero de datos de control horario y de presencia de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con la redacción que a continuación se recoge:

## **<<REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FICHERO DE DATOS DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dada la necesidad de elaborar un programa de mejora de la prestación de los servicios públicos que competen a esta Administración local, que implica un importante esfuerzo de para establecer un mecanismo eficaz para abordar el control horario necesario para certificar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por dicho programa.

Para poder instaurar dicho mecanismo se requiere disponer de determinados datos personales concierntes a las empleadas y empleados públicos que prestan servicios en las dependencias municipales.

El Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, – norma vigente hasta tanto se proceda a la dación de una nueva normativa de desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal-, establece las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir, entre otros, el presente fichero.

El art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y con arreglo a la interpretación de la ciencia jurídica, la forma jurídica que debe arropar una disposición general organizativa o interna, reviste el carácter de reglamento, por contraposición a las normas de carácter externo dirigidas a la ciudadanía, que adoptan la forma de ordenanzas, siendo el procedimiento para su aprobación el previsto con carácter general en el art. 49 de la Ley 7/1985, como así se viene aplicando en el Derecho comparado autonómico.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999 y para asegurar a la ciudadanía y, en particular a las empleadas y empleados públicos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la citada Ley Orgánica,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

y en el ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente norma reglamentaria de control horario.

#### **Artículo 1.- Objetivo.**

Se crea, en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el fichero de datos de control horario de las empleadas y empleados públicos al servicio de dicha Administración local.

#### **Artículo 2.- Finalidad y usos previstos.**

La finalidad del fichero es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a los efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos de la misma. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de las empleadas y empleados públicos que prestan servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **Artículo 3.- Personas o colectivos afectados.**

La totalidad de los empleados y empleadas públicos que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, entendiéndose por tales quienes desempeñan funciones retribuidas en la Administración Municipal al servicio de los intereses generales, clasificados con arreglo al art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La aplicación del presente reglamento podrá hacerse extensiva al personal dependiente de otras instituciones u organismos del sector público que presta servicios en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con los instrumentos de colaboración que se adopten entre las distintas Administraciones y entidades implicadas.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de recogida de datos.**

Los datos personales serán proporcionados por el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de la correspondiente declaración o formulario, obteniéndose los datos biométricos de la huella dactilar mediante la utilización del terminal de fichaje.

#### **Artículo 5.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos.**

Base de Datos

Tipo de Datos:

Nombre y apellidos

Código de Usuario



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Escala, Subescala, categoría o clase al que pertenece  
Código de centro de trabajo  
Código de fichaje realizado (entrada, salida, descanso de treinta minutos en la jornada, etc.)  
Hora, minuto y segundo en que se ha realizado el fichaje  
Datos biométricos de la huella dactilar del empleado/a

#### **Artículo 6.- Cesiones de datos que se prevén.**

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, salvo en el supuesto que se instrumentalice colaboración interadministrativa en relación con empleadas y empleados públicos dependientes de otra entidad u organismo público que presten servicios en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y así esté expresamente contemplado. En todo caso, se dará cumplimiento a lo previsto en los arts. 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 7.- Órgano responsable del Fichero.**

Será responsable del Fichero el órgano municipal que ostente con arreglo a la legislación básica de régimen local la atribución de jefatura superior del personal. Dicho órgano adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se usen con las finalidades que concreta el presente reglamento, para los que fueron recogidos.

#### **Artículo 8.- Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

Órgano que con arreglo a la legislación básica vigente en materia de régimen local, ostente la jefatura superior del personal.

#### **Artículo 9.- Medidas de seguridad.**

Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, de acuerdo con lo establecido en los art. 4.1 y 8 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, sin perjuicio que, en su caso, se vean reforzadas con arreglo a la mejor técnica aplicable con arreglo a la normativa reglamentaria que se dicte en desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación al de su publicación.>>



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

#### **DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo PSOE):

Explica la propuesta y la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Muestra conformidad con la medida, solicitando que se aplique de manera adecuada y con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### **VOTACIÓN:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **9.- Aprobación Convenios de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía para el Programa “El Deporte en la Escuela”.-**

Área: Relaciones interadministrativas  
Expte: 220/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de tres Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, y habiéndose recibido los textos negociados de los mismo en este Ayuntamiento.

Resultando que mediante Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de Compensación Educativa, el Proyecto Educativo para participar en el Programa “El Deporte en la Escuela” y el Proyecto “Escuela: Espacio de Paz” de los



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

centros docentes sostenidos con fondos públicos, los tres centros educativos existentes en el Municipio de Alhama de Granada, ya incluidos en el Programa El Deporte en la Escuela, han renovado su participación en el mismo (BOJA nº 91, de 9 de mayo de 2007).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 187, de 29 de septiembre),

Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y las normas que en su caso se dicten sobre dicha materia.

Ley 7/1987, de gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.

Orden de la Consejería de Educación de 6 de abril de 2006, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos autorizados para participar en el programa "El Deporte en la Escuela", la Orden de de 2006, por la que se convocan proyectos educativos para participar en el programa "El Deporte en la Escuela" para el curso escolar 2006-2007, la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes Públicos sostenidos con fondos públicos y que





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

precisen de aprobación por la Administración educativa, la Resolución de 28 de marzo de 2007 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y la Instrucción de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación sobre el Programa Deporte en la Escuela para el Curso Escolar 2007-2008, de 12 de septiembre de 2007.

Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatual/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, precisando voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Administración de la Junta de Andalucía para la Encomienda de Gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir los citados Convenios de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución, convalidando la firma de los mismos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el texto del Convenio.”

#### **DEBATE:**

Explica la propuesta el Sr. Molina Castañeda, Concejal-Delegado de Deportes. Se parte de la actuación puesta en práctica en ejercicios anteriores, mejorando aspectos de funcionamiento, tales como ampliación de actividades y horarios.

#### **VOTACIÓN:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **10.- Propuesta de Fiestas Laborales para el año 2008.-**

Área funcional: Obras y servicios  
Dpto.: Ferias y Fiestas  
Expte: 105/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“El apartado 2 del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 196/2007, de 3 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Advertido error material en el acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2007.

Considerando las atribuciones del Pleno Municipal en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local.

Considerando que las Administraciones Públicas en cualquier momento pueden rectificar los errores materiales o de hecho.

En su virtud, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2007, elevándose nueva propuesta a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el Municipio de Alhama de Granada durante el año 2008, con carácter retribuido y no recuperable, siendo la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

11 de febrero      Lunes siguiente a Domingo Festividad de la Piñata  
14 de marzo      Viernes de Dolores

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sin que se genere debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**11.- Ratificación resolución de Alcaldía aprob. Convenio Infraestructuras Deportivas para instalación de césped artificial en campo de fútbol y propuesta distribución de anualidades.-**

Área: Relaciones Interadm.  
Expediente: 119/07

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 510/07, de fecha 23 de octubre de 2007, que transcrita dice:

*<<Dado que el art. 72 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.*

*Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.*

*Que el art. 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.*

*Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en desarrollo de los arts. 6.g) y 50.4 de la*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.*

*De acuerdo con el art. 27 de la citada Orden, procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente Convenio de Colaboración, cuando el importe de la subvención supere 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.*

*De conformidad con lo anterior, considerando que el Alcalde, de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta la atribución para el ejercicio de las acciones y administrativas en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, así como todas aquellas atribuciones no atribuidas expresamente a otros órganos (letras), RESUELVO:*

*PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para instalación de césped artificial en campo de fútbol, remitido por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante oficio de 5 de octubre de 2007 (Reg. Salida 17618 del 8 de octubre).*

*SEGUNDO: Poner a disposición los terrenos donde se encuentra ubicado el Campo de Fútbol a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

*TERCERO: Aprobar la siguiente propuesta de distribución de anualidades, de acuerdo con el Anexo I del Borrador de Convenio:*

Órgano gestor	2007	2008	2009	2010	Total
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	187.500,00 euros	0,00	0,00	62.500,00 euros	250.000 euros
Ayuntamiento de Alhama de Granada	250.000,00 euros	0,00	0,00	0,00	250.000,00 euros

*TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acto, incluida la firma del Convenio de Colaboración.*

*CUARTO: Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.*

*QUINTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*SEXO: Notifíquese a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada el presente acuerdo de puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.>>*

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los integrantes del Grupo PSOE y abstención de los/las Concejales/as asistentes del Grupo PP, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 510/07, de 23 de octubre de 2007, en sus propios términos.

SEGUNDO: Ordenar la ejecución prevista en dicha resolución, con los traslados que procedan, y en particular, comuníquese la presente ratificación a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### **DEBATE:**

##### D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Expone la fundamentación de que la presente obra se ejecute por parte de la Administración municipal; con ello se garantiza un control en la calidad.

##### D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Discrepa en los postulados del Sr. Alcalde; siempre que la Administración “mete mano”, surgen problemas en el ámbito económico, por lo que deberán aclararse de antemano los costes económicos de la actuación. Igualmente expone que debería replantearse el objeto de la inversión, por cuanto considera que existen otras necesidades de mayor impronta que la colocación de césped artificial en el campo de fútbol, tales como la ejecución de una piscina cubierta.

##### D. Javier Molina Castañeda (Concejal-Delegado, Grupo PSOE):

No entiende a qué se refiere el Portavoz del Grupo PP con lo de de “meter mano”, por lo que rogaría una aclaración. En lo que se refiere a los costes económicos, la Administración autonómica cofinancia la inversión al 50%. Nominalmente es un campo de fútbol, pero admite muy diversos usos, deportivos y sociales, por lo que la construcción servirá para distintas finalidades de interés público y social, en beneficios de diversos colectivos. Además, el mantenimiento de las instalaciones es muy bajo, en clara ventaja con los de césped natural, en lo que afecta, entre otros aspectos, al riego y consumo de agua, al precisar el césped natural tres riegos a la semana, en tanto que el artificial sólo uno mensual, sin perjuicio de que además el riego del césped artificial no es como el común aplicado al natural, sino que supone un menor consumo.

##### D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Pone algún ejemplo de instalaciones deportivas de césped artificial que al poco tiempo ha sido preciso su reposición. En lo que respecta a otros usos (terapéuticos, etc.), espera que así se haga efectivo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo PSOE):

Expone las diferencias entre instalaciones de césped artificial y césped natural. Los que sufren un mayor deterioro son los de césped natural; el artificial viene garantizado con un mínimo de diez años, existiendo buenas experiencias en municipios de nuestro entorno, como Loja y Huétor Tájar. El campo siempre se encuentra en óptimas condiciones para la práctica deportiva (alisado y pintado, entre otras mejoras comparativas), siendo muy inferior los costes de mantenimiento.

En lo que respecta a la ejecución por la administración municipal, pone diversos ejemplos de buena ejecución, tales como la pista deportiva del Cervantes así como el camino Torresolana, para el cual se han recibido felicitaciones. Si las obras las realiza la Junta o una contratación de la misma, los trabajadores serían mayoritariamente de fuera, por lo que apuesta por el empleo local, ya sea por propia Administración o por empresa seleccionada bajo procedimiento licitatorio por el Ayuntamiento, en el que se beneficiaría, dentro de la legalidad, la participación de trabajadores de Alhama.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

En lo que respecta a las obras del camino Torresolana considera que no es buen ejemplo, por cuanto se están alargando demasiado en el tiempo, y siempre se contrata por parte del Ayuntamiento a la misma gente.

**VOTACIÓN:**

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y tres votos en contra de los Concejales/as asistentes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**12.- Consorcio Termalismo Andalucía.-**

Área: Relaciones interadministrativas  
Expte: 35/08

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente tramitado para la aprobación de la constitución de una entidad de colaboración interadministrativa y de interrelación con el sector privado sobre Termalismo de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos.

**Hechos:**

Que los Municipios promotores de la colaboración interadministrativa disponen en su territorio de una gran riqueza hidromineral constituida por sus aguas minerales y/o termales, y tienen el interés común de promover el desarrollo sostenible del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

termalismo, en coordinación con otras administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y el sector empresarial.

Que es necesario impulsar una política integral de termalismo en Andalucía, facilitando el desarrollo y modernización de la oferta turística termal y la mejora del conjunto de infraestructuras y servicios de los municipios termales.

Que para instrumentar dichos objetivos resulta precisa la creación de una entidad representativa de los intereses colectivos para la promoción y defensa del Termalismo de Andalucía, para desarrollar iniciativas de interés común a todos los municipios, en colaboración con otras administraciones, asociaciones y empresas.

#### **Fundamentos de derecho:**

Primero.- Que, dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de actividades o instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que es un principio rector de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva, entre otros, de los siguientes principios rectores:

- prestación de unos servicios públicos de calidad
- el impulso de la concertación con los agentes sociales y económicos
- el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación
- el fomento del sector turístico, como elemento estratégico de Andalucía
- el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo
- el respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua
- el aprovechamiento y potenciación de los recursos naturales y económicos bajo el principio de sostenibilidad, la promoción de la inversión pública y privada
- la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la adecuada gestión del agua, junto con el desarrollo de equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

Tercero.- Que a lo largo de los últimos meses por parte de los representantes legales de cada una de las Corporaciones intervinientes en el presente acto se han venido desarrollando diversas reuniones de trabajo al objeto de estudiar la conveniencia de la creación de una personificación jurídica interrelacional de promoción del Termalismo de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Cuarto.- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas así como las conclusiones de las reuniones de trabajo, aconsejan la creación de una Entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro en el que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana, en concertación con los agentes sociales y económicos.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Incoar procedimiento para la constitución de una Entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro de promoción del Termalismo de Andalucía.”

**DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Se trata de una actuación de gran calado que supondrá una gran mejora en la calidad de vida de los Municipios termales, al verse beneficiados de los incentivos sobre turismo sostenible por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**A.5.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

**13.- Adhesión a Red Española de Ciudades por el Clima.-**

Área: Relaciones interadministrativas  
Expte: 247/07

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

**<<ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Red Española de Ciudades por el Clima es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina a las ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección del clima.

El objeto de la Red es convertirse en un foro de intercambio de conocimientos y experiencias, así como en un instrumento de apoyo técnico para los Gobiernos Locales españoles, ofreciéndoles herramientas que les permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La Red articula el protagonismo de las Entidades Locales en la gestión ambiental, permitiendo que aborden problemas globales, que exceden el ámbito municipal, desde el punto de vista normativo, técnico, divulgativo, etc.

La creación de la Red ha sido posible gracias al Convenio de Colaboración institucional firmado entre la FEMP y el Ministerio de Medio Ambiente el 4 de noviembre de 2004, cuyo objetivo es poner en marcha iniciativas de prevención de la contaminación y lucha contra el cambio climático. El Convenio está dirigido al impulso de políticas locales de desarrollo sostenible y refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre instituciones y organismos públicos para impulsar este tipo de actuaciones.

Los ejes básicos de actuación de la Red son la movilidad, la edificación y planificación urbana, la energía y la gestión de residuos.

En consideración a los requisitos formales y sectoriales ratificados por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2005, a propuesta de Acuerdo de la Comisión Gestora de la Red Española de Ciudades por el Clima y de la Comisión de Medio Ambiente y Ecología de la FEMP por la que se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir los Ayuntamientos que se integren en la Red Española de Ciudades por el Clima.

De conformidad con la invitación cursada por la Ministra de Medio Ambiente y la Presidencia de la FEMP (registro de entrada nº 3609, de 15 de octubre de 2007). la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes y con el parecer conforme de las colectivos asistentes invitados a la misma, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión del Municipio de Alhama de Granada, a la "Red Española de Ciudades por el Clima".

**SEGUNDO:** Aceptar los compromisos de los Ayuntamientos adscritos a la Red, a través de una política energética sostenible.

**TERCERO:** Dirigir una declaración institucional a los habitantes informándoles del compromiso municipal de adhesión a la Red y la implantación de políticas municipales de reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

**CUARTO:** Aceptar el pago de la cuota anual correspondiente al número de habitantes del Municipio.

**QUINTO:** Crear una comisión técnica para el seguimiento de las políticas de prevención y reducción de la contaminación. Dicha comisión se integrará en el seno de la Comisión Informativa y de Seguimiento Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, en la que estarán representadas a nivel político todas las concejalías implicadas en las políticas de urbanismo, transporte, medio ambiente, participación ciudadana, etc., y a nivel técnico el personal técnico determinado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

SEXTO: Organizar un Foro de debate ciudadano para adoptar medidas y actuaciones de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

SÉPTIMO: Asumir los compromisos adoptados en la Conferencia Aalborg + 10, celebrada en junio de 2004, que desarrollan los principios básicos de la Carta Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles aprobados en Aalborg en 1994.

OCTAVO: Aprobar el Plan Municipal de Actuación, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Paralelamente, se iniciará un proceso de adhesión y compromiso de todos los agentes económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en el plan de actuación.

El Plan incorpora medidas en cuatro ámbitos de actuación municipal: energía, movilidad, gestión de residuos y edificación y planificación urbana. Las actuaciones realizadas tendrán incidencia en los denominados sectores difusos, donde los posibles focos de emisión son muy variados y dispersos.

Primera fase: Actuaciones que se deberán realizar durante los dos primeros años:

- Acuerdo para la aprobación, en el plazo de un año, de Ordenanzas municipales sobre energía solar térmica en nuevas edificaciones y sobre alumbrado público.
- Aplicación de medidas económicas y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables y medios de transporte urbano menos contaminantes.
- Inclusión de criterios de eficiencia energética en los concursos de compra de bienes y adjudicación de servicios municipales.
- Establecimiento de condiciones mínimas de sostenibilidad para la adquisición de equipamientos municipales.
- Progresiva incorporación de sistemas de eficiencia energética y energías renovables en los edificios y dependencias municipales. Firma de acuerdos con las asociaciones de empresas del sector solar térmico y solar fotovoltaico que favorezcan dicha implantación.
- Implantación de medidas para calmar el tráfico y, en su caso, restricción del tráfico privado en determinadas zonas de los centros urbanos (peatonalización de calles, restricciones de aparcamiento, limitación de velocidad, etc.).
- Firma de acuerdos con agentes económicos y asociaciones de consumidores para la promoción de los equipamientos domésticos eficientes (clase A) y para el buen uso de la energía en los hogares.
- Desarrollo de campañas de concienciación y sensibilización sobre el uso eficiente de la energía.
- Reserva de suelo para plantaciones arbóreas y arbustivas, incrementando las zonas verdes y de esparcimiento en las ciudades.
- Formación de técnicos municipales en gestión de energía sostenible.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Segunda fase: Actuaciones que se deberán realizar durante los siguientes años:

- Elaboración de planes energéticos municipales que incorporen criterios de eficiencia energética, incluyendo la sustitución de las tecnologías menos eficientes, en las instalaciones y servicios municipales (depuradoras de aguas residuales, equipamientos deportivos, etc.).
- Incorporar al planeamiento urbanístico criterios de eficiencia energética
- Realización de auditorias energéticas y certificación de edificios e instalaciones municipales.
- Desarrollo y aplicación de Ordenanzas municipales sobre energías renovables y alumbrado público. Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado y climatización de edificios
- Implantación de sistemas de producción de energías renovables de titularidad municipal
- Elaboración y aprobación de un Plan de Movilidad Sostenible en el que se incluyan la adopción de medidas de pacificación y restricción del uso del vehículo privado y el fomento del transporte colectivo y de otros medios alternativos al transporte motorizado en la trama urbana ya consolidada.
- Promoción de los medios de transporte menos demandantes de energía y menos contaminantes (a pie, bicicleta, transporte colectivo, etc.) en los nuevos desarrollos urbanos.
- Fomento de la implantación de flotas de vehículos energéticamente eficientes y que utilicen energías más limpias.
- Promoción de la arquitectura bioclimática en los nuevos desarrollos urbanos, así como en la rehabilitación de edificios ya existentes cuando sea técnicamente viable.
- Implantación de medidas destinadas a la racionalización del uso de suelo.

NOVENO: Facultar al Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que ostenta en representación de la Corporación, a tenor del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, entre las que se incluye la facultad para designar un representante político para la Asamblea de la Red, un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red, y organizar un Foro de debate ciudadano para adoptar medidas y actuaciones de reducción de emisiones contaminantes.

DÉCIMO: Comuníquese a los servicios responsables de presupuestación municipal para la habilitación de crédito derivado de la incorporación a la Red (150 euros anuales).

UNDÉCIMO: Comuníquese certificación administrativa del presente acuerdo a la Red Española de Ciudades por el Clima, junto con el Cuestionario de Alta en la Red, debidamente cumplimentado.>>

#### **DEBATE:**

D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado de Medio Ambiente. Grupo PSOE):



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Explica la propuesta de acuerdo municipal. Esta Red supone la necesidad de adoptar medidas por parte de todos los gobiernos, responsables políticos y agentes económicos y sociales sobre el cambio climático y promoción de energías renovables.

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

En un tono distendido, expresa que tenemos “otro primo” (en referencia al conocido comentario de dirigente estatal del Partido Popular) que nos confirma la necesidad de adoptar políticas públicas a todos los niveles sobre el cambio climático.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

En alusión a la Portavoz del Grupo PSOE, le indica que es muy perspicaz.

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

Da las gracias al Portavoz del Grupo PP.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **14.- Aprobación de Planes de Autoprotección de infraestructuras ubicadas en el término municipal y gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.-**

Área funcional: Medio Ambiente  
Expte.: 249/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se presenta para su estudio y deliberación el expediente que se tramita con objeto de la aprobación de Planes de Autoprotección de las infraestructuras ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada y gestionadas por la Delegación de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, siendo las siguientes:

PV Puesto Vigilancia Salto del Caballo  
ZALO Zona Acampada Libre Organizada El Robledal  
ZALO Zona Acampada Libre Organizada La Alcauca

En lo que respecta a la aprobación de los referidos Planes de autoprotección, consta como antecedente la comunicación de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitida con fecha 4



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de marzo de 2005 y registrada de entrada en el Registro de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2005, con el nº de entrada 985.

En lo que respecta al Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, con fecha 25 de septiembre de 2007 se formula informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (registro de entrada nº 3765, de 23 de octubre de 2007).

Considerando el régimen jurídico previsto para la elaboración y aprobación de los planes de autoprotección, contenido en el art. 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que dispone:

“1.- Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

2.- Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el Municipio o Municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia forestal.

3.- Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior.”

De conformidad con lo anterior, los Concejales/as asistentes a la Comisión y por tanto, con derecho a voto, con el parecer conforme de los colectivos invitados asistentes, dictaminan proponer al órgano competente para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los Planes de Autoprotección de las infraestructuras ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada y gestionadas por la Delegación de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en los mismos términos que consta en el expediente tramitado al efecto y que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, siendo las siguientes:

PV Puesto Vigilancia Salto del Caballo  
ZALO Zona Acampada Libre Organizada El Robledal  
ZALO Zona Acampada Libre Organizada La Alcauca

SEGUNDO: Aprobar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, en los mismos términos que consta en el expediente tramitado al efecto y que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Para la ejecución de los trabajos preventivos reflejados en los Planes de Autoprotección se deberá contar con la autorización del Departamento de Actuaciones del Medio Natural de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**15.- Aprobación de señalización de tráfico para prohibición de circulación de vehículos a motor en los accesos y ámbito territorial de los Tajos.-**

Área funcional: Tráfico y transportes  
Expte.: 250/07

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se efectúa propuesta por parte del Concejal-Delegado de Medio Ambiente para aprobación de señalización de tráfico para prohibición de circulación de vehículos a motor en todos los accesos y ámbito territorial de los Tajos, en aras a la consecución de mayor protección de dicho espacio.

De conformidad con lo anterior, los Concejales/as asistentes a la Comisión y por tanto, con derecho a voto, por unanimidad, con el parecer conforme de los colectivos invitados asistentes, dictaminan proponer al órgano competente para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Prohibir la circulación de vehículos a motor en todos los accesos y ámbito territorial de los Tajos, en aras a la consecución de mayor protección de dicho espacio, salvo autorización expresa y justificada de carácter especial conferida a tal efecto.”

**DEBATE:**

**D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado de Medio Ambiente):**

Explica la propuesta de acuerdo, justificada en aras a la consecución de mayor protección al entorno y ámbito territorial de los Tajos.

**D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):**

Su grupo municipal está a favor de la propuesta, pero pide que se tenga en consideración el colectivo de los moteros. Ya hace cuatro años que vienen demandando por parte de la Administración un espacio para un circuito.

**D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado de Medio Ambiente):**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La medida propuesta no va dirigida contra ningún colectivo; la finalidad de interés público pretendida es la recuperación medioambiental y el fomento del desarrollo turístico. Refiere la existencia de daños acontecidos en las escaleras y accesos a los Tajos, como dieron muestra las intervenciones e informes acontecidos en el seno de la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, denunciados por la Asociación de Voluntariado Ambiental El Quejigo.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **16.- Solicitud a Consejería de Medio Ambiente de continuación de deslinde de la Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga y creación de área de acampada.-**

Área funcional: Medio Ambiente  
Expte: 251/07

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se efectúa propuesta de solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la continuación del deslinde actual de la Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga hasta la zona de Torre Solana y la creación de un área de acampada en dicha zona, situada en la parcela 371 del polígono 6 del Catastro de Rústica ubicada en el término municipal de Alhama de Granada. La distancia para la que se solicita el deslinde es de aproximadamente 700 metros.

De conformidad con lo anterior, los Concejales/as asistentes a la Comisión y por tanto, con derecho a voto, con el parecer conforme de los colectivos invitados asistentes, dictaminan proponer al órgano competente para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la continuación del deslinde actual de la Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga hasta la zona de Torre Solana y la creación de un área de acampada en dicha zona, situada en la parcela 371 del polígono 6 del Catastro de Rústica ubicada en el término municipal de Alhama de Granada. La distancia para la que se solicita el deslinde es de aproximadamente 700 metros.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

### **URGENCIA.- Solicitud de inclusión en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011 y detalle de las obras a incluir en el citado período.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte.: 142/07 Secretaría

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Granada el acuerdo correspondiente referente a la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, para la aplicación y desarrollo de tal Real Decreto y con objeto de la elaboración de los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

Vistas las actuaciones precedentes incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios precedentes, y la necesidad de continuar con la ejecución de la obra pública denominada "Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño", contempladas en el Proyecto redactado por D. J. Romualdo Guerrero Moreno, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito al Área de Cooperación Local y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Resultando que, dada la envergadura de la obra que significó la necesidad de establecer distintas fases, siendo sus antecedentes, las fases 1ª, 2ª, 3ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07, resulta oportuno la continuación/finalización de la misma.

Vista el acta de replanteo previo de la última fase de la obra nº 12-GPP/07, donde se hace constar:

- 1.- Que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras definidas en el proyecto
- 2.- La viabilidad del proyecto que permite el normal desarrollo del contrato
- 3.- La existencia de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, ya que se trata de calles de dominio público.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Resultando, por consiguiente, que las obras a solicitar en el Plan Provincial de Obras y Servicios quedan perfectamente descritas y concretadas, y que se cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución.

De conformidad con lo anterior, sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, el Pleno con ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de las/los Concejales/es de los Grupos PP e IU, de un total de trece que integran de derecho la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

SEGUNDO: Las obras a incluir en el citado período son “Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño”, con el siguiente desglose:

Presupuesto total del proyecto (base de licitación-contrata): 705.711,36 euros

A dicho importe se deducirá el importe derivado de la ejecución de las fases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07.

TERCERO: Las referidas obras públicas quedan perfectamente descritas y concretadas según resulta de proyecto del Área de Cooperación Local y Desarrollo (actualmente Área de Obras, Servicios y Desarrollo), Delegación de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con expresión del núcleo de población, nombre de las vías públicas en las que se va a ejecutar la actuación, así como el presupuesto inductivo de las mismas. Asimismo, la presente Administración Pública cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución, al tratarse de vías públicas.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo mediante certificación expresiva del mismo, a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Área de Obras, Servicios y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios.

**URGENCIA.- Propuesta de adjudicación de contrato de obras integrantes de urbanismo comercial: repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte.: 144/07 Secretaría

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Granada el acuerdo correspondiente referente a la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**MOCIÓN:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

“En relación con el expediente relativo al contrato para realizar las obras de repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas, integrantes de la subvención de Urbanismo Comercial, por procedimiento abierto mediante concurso, en el que constan los siguientes,

#### HECHOS

PRIMERO: Existe proyecto técnico de las obras citadas, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Vistos los informes del Secretario y del Interventor Municipal.

TERCERO: Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinándose para la adjudicación del contrato el expediente de contratación urgente y el procedimiento abierto mediante el sistema de concurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable: Estamos ante el expediente por urgencia de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

Arts. 22.2 y 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa reglamentaria complementaria.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación local, le corresponde la atribución en calidad de órgano de contratación al Pleno, para aprobar el gasto y formalizar el contrato, conforme a lo preceptuado en el art. 22.2 LBRL, estando determinado el objeto del contrato y fijado el precio con la existencia de crédito adecuado.

TERCERO: Es necesario someter a publicidad mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar ofertas las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siendo necesaria igualmente la constitución de Mesa de Contratación, que efectuará, en su caso, propuesta de adjudicación.

La propuesta de contratación será elevada al órgano de contratación por la Mesa de Contratación.

#### **VOTACIÓN Y PARTE DISPOSITIVA:**

Sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, estando presentes los trece Concejales/as que de derecho integran la Corporación, con nueve votos a favor (Grupos PSOE e IU) y cuatro en contra (Concejales/as Grupo PP), el Pleno municipal ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar el Proyecto básico y de ejecución para la realización de las obras de repavimentación de la plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Ratificar la incoación del expediente de contratación, y asimismo, aprobar el referido expediente por urgencia, dada la necesidad de abordar con la máxima eficacia y celeridad la realización de las obras, al estar financiadas con cargo a una subvención del programa de Urbanismo Comercial, evitando así demoras en la justificación de la misma.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente.

CUARTO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Estado de Gastos de este Ayuntamiento siguientes:

Los gastos derivados del presente contrato se financian con fondos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, imputándose la aportación municipal a la partida correspondiente del Presupuesto General para el ejercicio 2007/511.601.14 "Apor. Mun. Consej. Turimo Urb. Comercial", por importe de 168.135 euros, y mediante subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Urbanismo Comercial), partida 2006/511.601.16, "Subv. Consej. Tur. Urb. Comercial", por el importe restante.

QUINTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de las Obras por procedimiento abierto, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que es objeto de aprobación en la presente Resolución, e iniciándose el procedimiento de adjudicación mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, siendo el plazo de presentación de ofertas 13 días naturales.

## B) PARTE DE CONTROL

### **17.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 422/2007 hasta el 521/2007 ambos inclusive.

422/2007 28/09/2007 JESUS UBIÑA OLMOS SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 191/07

423/2007 28/09/2007 CLAUDIO MOLES MOLINA SOLICITUD L.OBRAS Nº 188/07

424/2007 28/09/2007 PURIFICACION MARQUEZ MARQUEZ SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS166/07

425/2007 28/09/2007 MARIA TERESA MONJE PEREZ SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 193/07

426/2007 28/09/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Nº 167/07 MIGUEL VARGAS BONILLA

427/2007 28/09/2007 SALVADOR ANAYA LOPEZ SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 170/07



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 428/2007 28/09/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Nº 195/04 ANTONIO MANUEL PINOS MORENO
- 429/2007 28/09/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP.159/07 ROSALIA FERNANDEZ GARCIA
- 430/2007 28/09/2007 MARVAL S.L. Orden ejecución, Perras nº 10.
- 431/2007 28/09/2007 SOLICITUD LICENCIA PARA COLOCAR ALAMBRADA METALICA MIGUEL PALOMINO RODRIGUEZ
- 432/2007 01/10/2007 GENERACIÓN DE CRÉDITO A INVERSIONES EN CURSO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 433/2007 01/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP. 132/07 ANTONIO CRESPO RUIZ
- 434/2007 01/10/2007 SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA EXP. 84/07 JESUS GARCIA LARA
- 435/2007 01/10/2007 Contratación Trabajadora social Infravivienda MATILDE MOLINA CARA
- 436/2007 01/10/2007 Justificación subvención Renovación Pista Polideportiva CEIP Cervantes AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 437/2007 01/10/2007 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA GENERACIÓN DE CRÉDITOS P.I.C.I 2007
- 438/2007 02/10/2007 SALVADOR ESPEJO ESPEJO REQUERIMIENTO L. DE OBRAS Nº
- 439/2007 02/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Nº 169/07 SALVADOR MARQUEZ MORENO
- 440/2007 02/10/2007 Asistencias Comisión de Selección Trabajadora Social AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 441/2007 02/10/2007 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 176/07
- 442/2007 02/10/2007 Asistencias Comisión de Selección Auxiliar de Turismo AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 443/2007 03/10/2007 COMUNICACION PROYECTO ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA GABRIEL ROMERO ESPEJO
- 444/2007 03/10/2007 JUANA MOLDERO DELGADO ICIO, Juana Moldero Delgado.
- 445/2007 03/10/2007 JUAN ANTONIO MORENO MORENO SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 177/07
- 446/2007 03/10/2007 FRANCISCO P. SANCHEZ RAMOS SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 182/07
- 447/2007 04/10/2007 SALVADOR VEGA PALMA SOLICITUD L. DE OBRAS
- 448/2007 04/10/2007 Sdo. subvención al Instituto de la Mujer para mejora del Centro de Inf. de la Mujer AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 449/2007 04/10/2007 ANTONIO MEDINA TRIVIÑO Segregación Antonio Medina Triviño.
- 450/2007 05/10/2007 MAHENDRA PRAKASH SAMPATH ICIO, Mahendra Prakash Sampath
- 451/2007 05/10/2007 Bases selección temporal una plaza Auxiliar Administrativo Urbanismo
- 452/2007 05/10/2007 SOLICITUD PRORROGA L. OBRAS 234/99 ANTONIO VILLARRASO MORENO
- 453/2007 05/10/2007 Adjudicación licencia taxi a D. Antonio Lupiáñez Vicario ANTONIO LUPIAÑEZ VICARIO
- 454/2007 08/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP. 149/07 EMILIO CASTILLO VALENZUELA
- 455/2007 08/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP. 161/07 MARIA NIEVES HOYO RAMIRO
- 456/2007 08/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP. 119/07 JUAN LEON GUTIERREZ
- 457/2007 08/10/2007 Conformidad comisión servicios de la Secretaria del Ayto. Dª Celia Rodríguez Romero, para el puesto de Secretaria del Ayto. de Cártama CELIA RODRIGUEZ ROMERO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 458/2007 08/10/2007 ANA MARIA CALVO ARRIAZA SOLICITUD I. DE OBRAS Nº 206/07
- 459/2007 08/10/2007 DIEGO SANCHEZ RUIZ SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 202/07
- 460/2007 08/10/2007 MARIA DEL PILAR PEREZ CRESPO SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 196/07
- 461/2007 08/10/2007 FRANCISCO DE BORJA GUERRERO SOLICITUD L. OBRAS 207/07 FERNANDEZ
- 463/2007 09/10/2007 AMPLIACION PLAZO DE CESE INTERVENTOR MANUEL LOPEZ COZAR
- 464/2007 09/10/2007 Acceso Concejal D. José Manuel Moles Cuevas a información municipal JOSE MANUEL MOLES CUEVAS
- 465/2007 09/10/2007 FRANCISCO ARIAS TRESCASTRO SOLICITUD L. OBRAS 216/07
- 466/2007 09/10/2007 PEDRO SOLER GUZMAN SOLICITUD L. DE OBRAS 214/07
- 467/2007 09/10/2007 FRANCISCO JAVIER GORDO VALDERRAMA ICIO, Francisco Javier Gordo Valderrama.
- 468/2007 09/10/2007 PAMELA ELIZABEHT YULE SOLICITUD L. OBRAS 215/07
- 469/2007 09/10/2007 Prot. legalidad urbanística, Polígono 19-Parcela 127, A. Márquez Flores. ANTONIO MÁRQUEZ FLORES
- 470/2007 09/10/2007 DIEGO LOPEZ PEULA SOLICITUD L. OBRAS Nº 210/07
- 471/2007 10/10/2007 Procedimiento Sancionador, Pol. 19-Parcela 127, A. Márquez Flores. ANTONIO MÁRQUEZ FLORES
- 472/2007 11/10/2007 SALVADOR VEGA PALMA ICIO, Salvador Vega Palma.
- 473/2007 11/10/2007 DIEGO GUERRERO ORTIZ SOLICITUD L. OBRAS 203/07
- 474/2007 11/10/2007 SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION ANTONIO GARCIA CORDOBA
- 475/2007 11/10/2007 JOSE FERNANDEZ MUÑOZ SOLICITUD L. OBRAS 219/07
- 476/2007 11/10/2007 FRANCISCO GUERRERO MARTIN SOLICITUD L. OBRAS 217/07
- 477/2007 15/10/2007 Procedimiento Sancionador, Salvador Vega Palma. SALVADOR VEGA PALMA
- 478/2007 15/10/2007 Cambio de titular de Cafetería en calle Sevilla esquina Carretera de Granada ABDERRAHIM EL MAATAOVI
- 479/2007 16/10/2007 Error material, ICIO Juan Miguel Ramos Serrano. JUAN MIGUEL RAMOS SERRANO
- 480/2007 17/10/2007 CORRECCION ERRORES LIQUIDACIÓN ASISTENCIAS COMISIÓN DE SELECCIÓN AUXILIAR DE TURISMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 481/2007 17/10/2007 Estimación parcial, Rec. Reposición por Manuel Peula López. MANUEL PEULA LOPEZ
- 482/2007 17/10/2007 SEGUNDO ALMORON VILLANUEVA SOLICITUD PERMISO VENTA FLORES
- 483/2007 17/10/2007 FRANCISCO JAVIER SANZ SAINZ REAPERTURA PISCINA
- 484/2007 18/10/2007 ANTONIO GALIANO SOLICITUD L. OBRAS 220/07
- 485/2007 18/10/2007 AN TOMARILIA COSTA FERREIRA SOLICITUD L. OBRAS 221/07
- 486/2007 18/10/2007 RAMON RODRIGUEZ FERNANDEZ SOLICITUD BAJA L. APERTURA
- 487/2007 18/10/2007 Rectificación error bases auxiliar administrativo
- 488/2007 19/10/2007 LICENCIA DE APERTURA, PEPIRCIN SISTEMAS INFORMATICOS PEPIRCING SISTEMAS INFORMATICOS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 489/2007 19/10/2007 LICENCIA APERTURA CLAUS KORFMACHER OFICINA INMOBILIARIA CLAUS KORFMACHER
- 490/2007 19/10/2007 LICENCIA ACTIVIDA CLAUS KORFMACHER, OFICINA MULTISERVICIO CLAUS KORFMACHER
- 491/2007 19/10/2007 LICENCIA DE APERTURA TIENDA DE ROPA MARIA ANGELES JIMENEZ RECIO
- 492/2007 22/10/2007 LICENCIA DE APERTURA ALQUILER DVD Y VHS OLGA MARIA MOLINA CAZORLA
- 493/2007 22/10/2007 ANA MARIA OLMOS ESPEJO ICIO, Ana Olmos Espejo.
- 494/2007 22/10/2007 FRANCISCO ARIZA OLMOS SOLICITUD L. OBRAS Nº 208/07
- 495/2007 22/10/2007 SEGREGACIÓN por Antonio Medina Triviño. ANTONIO MEDINA TRIVIÑO
- 496/2007 22/10/2007 PRESENTACION DOCUMENTACION EXPTE. DE OBRAS Nº 143/07 CAJA RURAL DE GRANADA, SCA
- 497/2007 23/10/2007 LICENCIA DE ACTIVIDAD SALON DE BELLEZA OLGA MARIA MOLINA CAZORLA
- 498/2007 23/10/2007 LICENCIA DE ACTIVIDAD VENTA MENOR DE POLLITOS Y PAVITOS PARA ENGORDE HERMANOS GUERRERO FRANCO
- 499/2007 23/10/2007 LICENCIA DE ACTIVIDAD VENTA DE TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR FERNANDO VALERO CAMPAÑA
- 500/2007 23/10/2007 LICENCIA DE ACTIVIDAD VENTA MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALBERTO GARCIA PALMA
- 501/2007 23/10/2007 LICENCIA DE APERTURA GESTORIA MOLINA Y SERRATO JOSE LUIS MOLINA SERRATO
- 502/2007 23/10/2007 ARTIGI FINCAS LICENCIA DE APERTURA ARTIGI FINCAS
- 503/2007 23/10/2007 MORAUTO ALHAMA S.L LICENCIA DE APERTURA MORAUTO
- 504/2007 23/10/2007 LICENCIA DE APERTURA MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES, DERRIBOS HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L
- 505/2007 23/10/2007 REPOS. REALIDAD FÍSICA, Calle Llana nº 51. JUAN VEGA FERNANDEZ
- 506/2007 23/10/2007 JUAN VEGA FERNANDEZ ICIO, Juan Vega Fernández.
- 507/2007 23/10/2007 JUAN VEGA FERNANDEZ Proc. Sancionador, Llana 51.
- 508/2007 23/10/2007 LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD PELUQUERIA JONATHAN TALAVERA ESPEJO
- 509/2007 23/10/2007 LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA NICOLA CATHERINE SPROTT
- 510/2007 23/10/2007 Aprobación Borrador Convenio Infraestructuras y Equipamientos Deportivos 2007 -césped artificial Campo Fútbol- y propuesta distribución anualidades JUNTA DE ANDALUCIA
- 511/2007 23/10/2007 MARIA ARACELI MARTIN ORTEGA FACTURAS Nº 26/2959
- 512/2007 24/10/2007 LICENCIA DE APERTURA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL DE GRANADA, SCA
- 513/2007 25/10/2007 GEOFFREY STEPHEN NORRIS ICIO, Geoffrey Stephen Norris.
- 514/2007 25/10/2007 LOUISE ALISON PARR MOORE ICIO, Louise Alison Parr- Moore.
- 515/2007 25/10/2007 PROCEDIMIENTO ORDINARIO LLANO SARMIENTO MARIA LUISA OLMOS CASTILLO
- 516/2007 25/10/2007 ANTONIO RAMOS VILLARRASO Innecesariedad Antonio Ramos Villarraso.
- 517/2007 25/10/2007 NICOLAS CUBO MEDINA SOLICITUD L. DE OBRAS 231/07
- 518/2007 25/10/2007 Desestimación reclamación previa a la vía laboral interpuesta por la Auxiliar de Turismo, Dª María Teresa Moya Santander MARIA TERESA MOYA SANTANDER



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

519/2007 25/10/2007 GENERACIÓN DE CREDITOS SUBVENCIÓN FORMACIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN  
TURISMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

520/2007 25/10/2007 Incoación expte. sancionador por incumplimiento limpieza venta ambulante

521/2007 25/10/2007 Incoación expte. sancionador venta ambulante por falta de autorización municipal y limpieza

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados

### **18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

#### **18.1.- Resolución de la Junta de Andalucía de denegación de la revisión de oficio del perímetro de protección del Balneario de Alhama.-**

Informa a la Corporación de que se ha recibido resolución por parte de la Junta de Andalucía de denegación de la revisión de oficio sobre revisión del perímetro de protección del Balneario de Alhama.

#### **18.2.- Información sobre subvenciones.-**

Por parte del Concejal-Delegado de Hacienda, D. Jorge M. Guerrero Moreno, se informa de la concesión de las últimas subvenciones (infraestructuras turísticas y eliminación de cableado).

### **19.- Ruegos y Preguntas.-**

#### **19.1.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-**

*19.1.1.- Pregunta sobre la veracidad del rumor del que ha tenido conocimiento en relación a que va a dejar la Alcaldía a mitad de mandato.*

Contestación del Sr. Alcalde: no ha tenido noticia alguna sobre dicho rumor. Como conoce la ciudadanía alhameña, su compromiso con la ciudad abarca la totalidad de los cuatro años de mandato para lo que encabezó las listas de la agrupación política que lo respaldó, por lo que no tiene la más mínima intención de dejar las obligaciones y responsabilidades que le asignaron las urnas en los comicios municipales.

A ello contesta el Sr. Moles Cuevas, en su literalidad, que es un placer tenerle como Alcalde.

*19.1.2.- Pregunta sobre las motivaciones que han llevado a la contratación de D. Enrique Morales Martel como Director de Ejecución de las obras de construcción de la Escuela Infantil Municipal*

Pregunta sobre las motivaciones que han llevado a la contratación de D. Enrique Morales Martel como Director de Ejecución de las obras de construcción de la Escuela Infantil, y si ha tenido algo que ver el apoyo mostrado por el ex-edil en la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística a finales del pasado mandato.

Contestación del Sr. Alcalde: Sobre el particular el Sr. Alcalde señala que la persona mencionada es un técnico con la titulación y capacitación requerida legalmente para dichas funciones profesionales, por lo que dicha capacitación, unido a que es del Municipio, por lo que se gana en cercanía y proximidad en la atención a las obras, es lo que ha llevado a su designación, desvinculando de manera tajante la insinuación del Grupo PP, referente a que se haya podido derivar de un pago político.

*19.1.3.- Pregunta: ¿A qué viene tantas prisas y ganas por la desafectación del Cerro Naranjo?.-*

Contestación del Sr. Alcalde: no es una cuestión de ahora, sino que se trata de una actuación municipal que se remonta años atrás, la cual se encuentra vinculada a la consecución de diversas iniciativas de gran interés para el Municipio, como es la adquisición del Castillo de Alhama, así como otros aspectos de interés socio-económico, reflejados en el preacuerdo con la propiedad del Castillo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela